



SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

RESOLUCIÓN 2020121009145 DE

30 de septiembre de 2020

Por la cual se adoptan el Plan Estratégico de Tecnologías de Información – PETI 2019 – 2022 y el Plan de Seguridad y Privacidad de la Información 2019

EL SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 5° del Decreto 186 del 26 de enero de 2004,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 15, consagra que todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, debiendo el Estado respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar la Información que se haya recogido sobre ellas en los bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas

Que la Ley Estatutaria 1581 de 2012, “*por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales*”, tiene por objeto desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15, 17 y 20 de la Constitución Política.

Que la Ley 1712 de 2014, “*por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones*”, tiene como objeto principal regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información

Que el Decreto 1078 de 2015, modificado por el Decreto 1008 de 2018 “*Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital y se subroga el capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones*”, en el artículo 2.2.9.1.1.3., incluye la seguridad de la información entre los principios de la Política de Gobierno Digital; de igual manera, en el artículo 2.2.9.1.2.1. se establece que la Política de Gobierno Digital se desarrollará a través de componentes y habilitadores transversales¹, y respecto de estos últimos indica que son los elementos fundamentales de Seguridad de la Información, Arquitectura y Servicios Ciudadanos Digitales, que permiten el desarrollo de los anteriores componentes y el logro de los propósitos de la Política de Gobierno Digital.

¹ Entiéndase como habilitadores transversales de la Política de Gobierno Digital: Arquitectura, Seguridad y Privacidad, Servicios Ciudadanos Digitales, como elementos de base que permiten el desarrollo de los componentes de la política.

Continuación de la Resolución por la cual se adoptan el Plan Estratégico de Tecnologías de Información – PETI 2019 – 2022 y el Plan de Seguridad y Privacidad de la Información 2019.

Que el Decreto 1078 de 2015 contempló en el artículo 2.2.9.1.2.2, los instrumentos para implementar la Estrategia de Gobierno Digital, dentro de los cuales se exige la elaboración por parte de cada entidad de un Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - PETI.

Que mediante Decreto 415 de 2016, se adicionó al Decreto 1083 de 2015, todo lo relacionado con la definición de los lineamientos para el fortalecimiento institucional en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones.

Que mediante el Decreto 612 de 2018 se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado.

Que la Ley 1955 de 2019 Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. *“Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”*, establece que el Plan Nacional de Desarrollo está compuesto por objetivos de política pública denominados pactos, los cuales contiene estrategias transversales como el *“Pacto por la transformación digital de Colombia: Gobierno, empresas y hogares conectados con la era del conocimiento”*, lo cual es coherente con los objetivos generales y específicos del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, en relación con desarrollo del conocimiento científico, tecnológico y de innovación, en aras de la modernización del Estado, según lo establecido en el artículo 126 de la Ley 1955 de 2019, que modificó parcialmente el artículo 2° de la Ley 1951 de 2019 *“Por la cual crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y se dictan otras disposiciones”*.

Que dicho pacto tiene como objeto el uso y aprovechamiento de las TIC para mejorar la provisión de servicios digitales de confianza, el desarrollo de procesos internos eficientes, la toma de decisiones basadas en datos confiables y actualizados, el empoderamiento de los ciudadanos y el impulso en el desarrollo de territorios y ciudades inteligentes, logrados a partir de la consolidación de un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos, e innovadores, que generan valor público en un entorno de confianza digital²

Que la tecnología debe constituirse en uno de los principales procesos estratégicos lo que genera la necesidad de desarrollar un Plan Estratégico de las Tecnologías de la Información acorde con las actuales circunstancias y recursos y de acuerdo con los parámetros establecidos por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC).

Que el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se elabora para el cuatrienio comprendido entre 2019 y 2022 buscando generar estrategias que deriven en la alineación de las tecnologías de información con la misión de la entidad, de acuerdo con los lineamientos propuestos por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC).

Que el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones permite definir lineamientos para la correcta gestión de los recursos tecnológicos e infraestructura de datos, generar las estrategias que lleven a la correcta implementación de una arquitectura empresarial de acuerdo con el marco de referencia de arquitectura definido por MINTIC y las buenas prácticas en tecnologías de la información en la Entidad.

Que dado lo anterior, se hace necesario adoptar el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y el Plan de Seguridad y Privacidad de la Información, armonizados con los postulados y objetivos del pacto por la transformación digital, como estrategia transversal establecida en el Plan Nacional de Desarrollo.

Que en mérito de lo anterior.

² Manual de Gobierno Digital consultado en: https://estrategia.gobiernoenlinea.gov.co/623/articles-81473_recurso_1.pdf

Continuación de la Resolución por la cual se adoptan el Plan Estratégico de Tecnologías de Información – PETI 2019 – 2022 y el Plan de Seguridad y Privacidad de la Información 2019.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º ADOPCIÓN. Adoptar el Plan Estratégico de Tecnologías de Información – PETI 2019 - 2022 y el Plan de Seguridad y Privacidad de la Información 2019 de la Superintendencia de la Economía Solidaria, como instrumentos para garantizar la alineación de las tecnologías de la información con la misión de la entidad de acuerdo con el Decreto 1078 de 2015, documento que es parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN. El Plan Estratégico de Tecnologías de Información y el Plan de Seguridad y Privacidad de la Información, se revisarán y actualizarán de acuerdo con las necesidades o cambios en la estrategia institucional y/o de las tecnologías de la información.

ARTÍCULO 3º. RESPONSABLES. Será responsable de la actualización del Plan Estratégico de Tecnologías de Información y del Plan de Seguridad y Privacidad de la Información, la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas, dependencia encargada de definir las estrategias en materia tecnológica y de seguridad y privacidad de la información, de acuerdo con las necesidades de la entidad.

ARTÍCULO 4º. PUBLICACIÓN. El Plan Estratégico de Tecnologías de Información y el Plan de Seguridad y Privacidad de la Información, serán publicados en el portal web de la entidad para consulta de todos los grupos de interés.

ARTICULO 5º.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los
30 de septiembre de 2020

RICARDO LOZANO PARDO
Superintendente

Proyectó: Javier Mauricio Segura Restrepo
Revisó: Ligia Galvis Amaya
Katherine Luna Patiño
Johanna Paola Restrepo Sierra